

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS FEDECOLCHEER

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1: *Ente regulador.*

La Federación Colombiana de Porrismo (Cheer), en adelante FEDECOLCHEER, es la entidad reguladora para todos los eventos, campeonatos y actividades de porrismo que se lleven a cabo durante el año en nuestro país, que involucren algún tipo de competencia entre equipos o grupos de porristas, y las disposiciones contenidas en el presente reglamento, rigen para todos los miembros de la Federación, entrenadores y porristas, o participantes en los eventos avalados por la misma.

ARTICULO 2: *Eventos oficiales.*

Son eventos oficiales de la FEDERACION COLOMBIANA DE PORRISMO (CHEER) los campeonatos Nacionales interligas, Nacionales Interclubes, los festivales Nacionales, los Regionales, Zonales, Invitacionales y los demás eventos que se incluyan en el calendario de la Federación Colombiana de Porrismo (Cheer).

ARTICULO 3: *Objetivo del Reglamento.*

El objetivo del presente reglamento es establecer Normas, regulaciones, requisitos y generalidades, así como procesos de calificación de los participantes para la mejor realización de las competencias, torneos o campeonatos organizados o avalados por la FEDECOLCHEER.

ARTICULO 4: *Obligaciones de los actores en esta Federación.*

Es obligación de todo porrista, entrenador y asistente, que lleve equipos a alguna competencia oficial o avalada por la FEDECOLCHEER, o que compita en las mismas, conocer y respetar en un 100% el presente reglamento de competición. Si algún porrista, entrenador, asistente o asociado conoce de alguna situación contraria a las disposiciones de este reglamento, es su obligación notificar por escrito al Organismo de Administración de la FEDECOLCHEER, incluyendo la mayor cantidad de detalles y pruebas, que demuestren la irregularidad de que se habla. Es por eso que cada persona involucrada en las competencias de porrismo DEBE CONOCER ESTE REGLAMENTO en un 100%, ya que FEDECOLCHEER da por entendido que todos están en conocimiento del reglamento, de las ilegalidades y de las sanciones.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE COMPETICIÓN DE PORRISMO

ARTICULO 5: *del Campeonato Nacional de Porrismo FEDECOLCHEER.*

El Campeonato Nacional de Porrismo FEDECOLCHEER: es el máximo evento que organiza, una vez al año, FEDECOLCHEER o cualquier otra entidad o empresa privada avalada por FEDECOLCHEER, para obtener el Campeón Nacional de cada una de las categorías respectivas a nivel nacional. En cada oportunidad y con la debida antelación (10 días hábiles antes) a menos que exista alguna situación que lo amerite, se establecerán y notificarán a los participantes todos los detalles básicos de la organización.

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS FEDECOLCHEER

ARTICULO 6: *Quienes pueden participar en los Campeonatos Nacionales de FEDECOLCHEER.*

La competencia es abierta a todos los equipos Competitivos y Recreativos de porrismo en Colombia, a nivel de instituciones a nivel de Colegios, Universidades y clubes All Stars en todos los niveles, en Categorías de Cheer y Cheer Performance además de los equipos de atletas especiales.

Equipos Internacionales que deseen compartir y formar parte de nuestro evento con las Categorías establecidas por FEDECOLCHEER y nuestros reglamentos de competición. Aquellos equipos Internacionales que deseen participar deberán de ajustarse a los reglamentos que apliquen con respecto a la Federación Colombiana de Porrismo (Cheer) FEDECOLCHEER, y podrán contactarse de manera directa.

ARTICULO 7: *REQUISITO PARA SOLICITUD DE SEDES*

Toda solicitud de sede de un evento deberá tramitarse por medio de la Liga aspirante y enviarse a la Federación durante el mes de octubre de cada año.

En dicha solicitud se incluirán los siguientes datos:

- a) Modalidad, categorías, fechas tentativas.
- b) Justificación y objetivos que persigue la Liga aspirante con la realización del evento.
- c) Ficha Técnica de los escenarios deportivos a utilizar.
- d) Antecedentes de la calidad organizativa de los eventos realizados anteriormente.
- e) Portafolio con los datos adicionales que la Liga aspirante considere.

Paragrafo. *Criterios para Asignación de Sedes*

Para la asignación de sedes la FEDERACION COLOMBIANA DE PORRISMO (CHEER) considerará los aspectos relacionados anteriormente, así mismo los costos de participación para las demás Ligas y el informe del Delegado sobre la calidad organizativa de los eventos realizados anteriormente.

ARTICULO 8. *ADJUDICACION DE SEDES.*

Las sedes para los eventos oficiales de la Federación Colombiana de Porrismo (cheer), son adjudicadas a las Ligas de Porrismo (cheer), cuya solicitud sea aprobada en la Asamblea Anual de la Federación reunida con el propósito de establecer el calendario oficial.

Parágrafo 1. Los calendarios oficiales serán propuestos por la Comisión Nacional Técnica, producto de la planeación y proyección que se haya realizado para tal fin.

Paragrafo 2. En el calendario oficial aprobado en la Asamblea Ordinaria de la Federación Colombiana de Porrismo (cheer), se consignará la clase de evento, categorías, Liga organizadora, ciudad sede, y la fecha de realización del mismo .

Paragrafo 3. Si por fuerza mayor una sede no puede responder como tal, o requiere el cambio de fecha, deberá solicitar por escrito, con una antelación no menor a 30 días, la autorización respectiva a la Federación de Porrismo (cheer) y obtener la aprobación respectiva. En caso de no seguir este procedimiento, la Liga perderá el derecho a solicitar adjudicación de sede para el año inmediatamente posterior al hecho y le será impuesta una sanción acorde con el presente reglamento y el código disciplinario de la Federación.

Paragrafo 4. Si el evento previsto no se realiza o la evaluación efectuada por el delegado de la Federación determina que la organización fue deficiente en perjuicio de los deportistas y de la imagen del Porrismo (cheer) en general incumpliendo con lo reglamentado en este documento la Liga responsable de la organización no podrá realizar eventos durante el siguiente año calendario en la

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS FEDECOLCHEER

modalidad en la que incumplió.

Paragrafo 5. Durante el desarrollo de cada evento el Oficial de la Federación diligenciará el formulario de evaluación anexo, el cual será remitido al Comité Ejecutivo a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del evento para su estudio y determinar si hay lugar o no a la sanción administrativa prevista en el artículo anterior.

Paragrafo 6. Podrán ser autorizados eventos no incluidos en el calendario oficial, siempre y cuando la Liga respectiva formule la solicitud a la Federación con cuarenta y cinco (45) días de antelación a la fecha de realización del mismo. En todo caso, serán prioritarios los eventos consignados en el calendario oficial, los eventos autorizados extra calendario tendrán el carácter de invitacionales y en ellos solo podrán participar deportistas de máximo 3 Ligas incluyendo la organizadora o sede.

Paragrafo 7. Los eventos internacionales asignados a la Federación por Organismos Internacionales del deporte serán organizados directamente por la Federación quien podrá o no ceder o delegar la organización a una Liga o persona Jurídica con la que llegue a un convenio para tal fin.

ARTICULO 8: *Obligación de FEDECOLCHEER en competencias.*

FEDECOLCHEER vigilará que se cumplan todas las regulaciones de competición y medidas de seguridad en cada evento y velará por que se cumplan todos los artículos que se encuentran en este reglamento.

ARTICULO 9: *Del congresillo Técnico*

En el transcurso de los 8 días anteriores a la realización de los Campeonatos Nacionales Oficiales se realizará una reunión, en la cual se verán asuntos de competencia, seguridad, fiscalización, asignación del orden de participación de los equipos inscritos en cada categoría y en general asuntos de interés para la buena marcha del evento.

ARTICULO 10: *Area de Presentación en la Competencia.*

El área de competencia será determinada por el director del evento de acuerdo con las instalaciones a utilizar. El tamaño aproximado del piso para Cheer es de /16.6 metros (a lo largo) x 12.8 metros (de fondo); 9 tiras, y será rebotable. Para Dance sera de 14 x 14 metros sobre una base que proteja el impacto de los deportistas. El piso de Competencia podría no ser rebotable segun sea estipulado por FEDECOLCHEER teniendo en cuenta al tipo de clasificacion Nacional o Internacional que el evento entregara.

ARTICULO 11: *Reglamentos de Competencia.*

FEDECOLCHEER tomará como referencia en todas las competencias avaladas los siguientes reglamentos:

1. Reglamento de Competencia de FEDECOLCHEER.
2. Reglamento de Etica y Codigo disciplinario de FEDECOLCHEER.
3. Reglameto General de FEDECOLCHEER.
4. Reglamento de IASF/USASF Actualizado para Competencias de All Stars.
5. Reglamento de competencia ICU.

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS FEDECOLCHEER

ARTICULO 12: *Cross overs.*

Los pases de un equipo a otro (Cross-overs) son permitidos de instituciones a Clubes All Stars y de Clubes All Stars a instituciones únicamente si los Atletas de All stars son estudiantes regulares de la Institución, y deben de cumplir los siguientes requerimientos.

- a. Cross overs dentro del mismo programa son permitidos hasta 5
- b. Deberán de estar debidamente Uniformados.
- c. Los Equipos deben de adecuarse a los reglamentos por niveles o según la categoría en que compitan. (All Stars o a nivel Colegial), El oficial de la competencia podrá abrir o combinar otras divisiones en caso de que sea necesario.
- d. Deberá de cancelar un monto de un 50% del monto establecido en la competencia por cada equipo en el que participe.
- e. Todos los equipos competitivos deben de estar de acuerdo con los lineamientos de participación y reglamentos del campeonato mundial de Porrismo a nivel de la IASF, ICU, en caso de que clasifiquen para dichos eventos.
- f. Los cross overs solo se permitiran para competir en una categoria arriba o abajo de la cual participo primero.

ARTICULO 13: *De la premiación de los campeonatos.*

La premiación en los Campeonatos Nacionales Oficiales o eventos oficiales en los cuales corresponda, se llevará a cabo inmediatamente concluída cada categoría o al final de la actividad. El Organo de Administracion de FEDECOLCHEER podrá cambiar la forma de premiación cuando lo considere pertinente. Se certificaran los deportistas que sean campeones Nacionales que deseen tener los beneficios otorgados por la ley 181 de 1995.

ARTICULO 14: *Del comportamiento de los Actores del evento.*

En todo evento debe prevalecer el respeto y el compañerismo entre Porristas y Entrenadores. Debe respetarse a los Jueces del Evento, Miembros de el Organo de Administracion de FEDECOLCHEER, Representantes y público en general. Asi mismo se deben respetar las decisiones tomadas por los jueces del evento y por el Ofial del evento cuando le corresponda.

CAPITULO III:

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CAMPEONATOS NACIONALES O AVALADOS POR LA FEDECOLCHEER

ARTICULO 15: *Requisitos para participar.*

Dentro de los requisitos para poder participar en los Campeonatos Nacionales o Avalados se deberán de cumplir los siguientes lineamientos.

ARTICULO 16: *Requisito de los equipos participantes.*

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS FEDECOLCHEER

Inscripciones de los clubes, ligas o comites pro-ligas a los eventos.

Para todos los eventos del Calendario único oficial de la Federación Colombiana de Porrismo (Cheer) , podrán inscribirse y participar únicamente las Ligas y clubes afiliados a la Federación con su reconocimiento deportivo vigente, los comités proligas y afiliados. (para esta regla se realizara una transición de un año a partir de su publicación)

Paragrafo. Para inscribirse a los eventos, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar a paz y salvo con la Tesorería de la Federación Colombiana de Porrismo (cheer).
2. Los clubes deberán tener el aval de la Liga, sin el cual no podrá tenerse por realizada la inscripción al evento.
3. Enviar las planillas debidamente diligenciadas únicamente en las fechas designadas para cada evento. No se aceptaran por ningún motivo, inscripciones realizadas en fechas diferentes a las previstas en las resoluciones de convocatoria de cada evento.
4. Cancelar las sumas establecidas por la Federación Colombiana de Porrismo (cheer), correspondientes a la inscripción del equipo y sus deportistas. No se permitirá la participación de ningún equipo o deportista que no haya cancelado los valores enunciados.
5. Los valores de inscripción aumentarán cada año de acuerdo al IPC (Indice de Precios al consumidor) y serán plasmados en Resolución antes de iniciar el Calendario competitivo de cada año.

ARTICULO 17.- inscripciones oficiales a los eventos.

Las inscripciones a los eventos oficiales del cronograma de la Federación Colombiana de Porrismo (Cheer) , deberán realizarse en el formato oficial que para tal fin haya dispuesto la Comisión Nacional respectiva, el cual deberá diligenciarse con los datos completos, a maquina o en letra imprenta, y el cual contendrá:

1. Datos completos de los deportistas: Nombres y apellidos, documento de identidad, fecha de nacimiento, categoría en la que participa y la modalidad.
2. La categoría de cada deportista será verificada por la Liga organizadora y/o el miembro de la Comisión Nacional del evento, conforme a la fecha de nacimiento del deportista.
3. Nombre de la organización deportiva a la que pertenece, dirección, teléfono, fax y e-mail respectivos.
4. Nombre de la Liga a la que se pertenece.
5. Nombre del técnico y el delegado de la organización con sus respectivos números de documento de identidad y número de licencia expedido por la Federación Colombiana de Porrismo (Cheer).

Paragrafo 1. Para su validez, el formato de inscripción deberá llevar, la firma del presidente de la Liga (Interligas) del Club en caso de ser Interclubes y la firma y sello de la Liga a la que pertenece la respectiva organización, y la firma o firmas de los entrenadores de los deportistas inscritos. Sin el lleno de estas formalidades, se tendrá por no recibida la inscripción correspondiente.

Paragrafo 2. Los formularios debidamente diligenciados, deberán ser enviados a la Liga organizadora, utilizando los medios y direcciones indicados en la convocatoria oficial respectiva.

Paragrafo 3. Bajo ninguna circunstancia se aceptaran inscripciones realizadas en fechas diferentes a las determinadas en la convocatoria respectiva.

Paragrafo 4. Para la inscripción de clubes extranjeros en eventos de cualquier tipo desarrollados en Colombia, o para la participación de organizaciones o

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS FEDECOLCHEER

deportistas colombianos en el extranjero, deberá existir autorización previa, emanada del Presidente de la Federación Colombiana de Porrismo (Cheer).

ARTICULO 18. *Garantía de las inscripciones.*

La inscripción realizada por una Liga o Club, se constituye en un compromiso indeclinable que lo obliga al pago de las cuotas de inscripción correspondientes.

Paragrafo 1. Si la organización inscrita o algunos de sus deportistas, incluidos en la nómina oficial de inscripción, anuncian su retiro debidamente fundamentado antes del cierre de las inscripciones al evento, serán exonerado de los pagos respectivos.

Paragrafo 2. El Club que realice inscripciones de deportistas, que no se presenten al evento o que inscribiere los deportistas en alguna categoría o división determinada y no se presentare el deportista a la competencia respectiva, serán sancionados así:

1. Si el Club se inscribe y no se presenta al evento con ninguno de sus deportistas, no podrá participar con sus deportistas, en el evento inmediatamente posterior de las mismas categorías.
2. Si se inscribe un deportista y no se presenta al torneo, este no podrá participar en el evento inmediatamente posterior de la misma categoría.
3. Si se inscribe un deportista en una prueba y no la compite, no podrá participar en el campeonato inmediatamente posterior de la misma categoría.

Paragrafo 3. Estarán exentos de las sanciones descritas anteriormente, la organización o los deportistas que:

1. Presentaren excusa oportuna ante la Comisión Nacional Técnica y obtuvieren del organismo la debida aceptación.
2. Los deportistas que presentaren incapacidad médica expedida o convalidada por médicos adscritos a los Institutos Deportivos Oficiales.
3. La organización deportiva, o los deportistas, que se hubieren inscrito en el evento y no se presentaren al mismo, independiente del motivo, deberán cancelar el valor correspondiente a la inscripción tanto de la organización deportiva como del deportista, requisito indispensable para poder participar en Campeonatos posteriores.

Paragrafo 4. El hecho de ser eximidos de las sanciones descritas anteriormente, no exime de la responsabilidad del pago correspondiente a la inscripción al evento, del deportista o Club respectivo.

Paragrafo 5. Al finalizar el evento la Comisión Nacional, deberá levantar un acta, en donde se dejará constancia de las anomalías encontradas en este sentido, los deportistas y/o organizaciones sancionadas y lo dará a conocer de manera oficial.

ARTICULO 19: *Del periodo de inscripción de los Atletas a los clubes.*

El periodo de inscripción y de liberación se determina de la siguiente manera:

- a. Para la Categoría Colegial del 1 al 31 de Marzo, pudiendo trasladarse en caso de que cambia de institución automáticamente.
- b. Para la categoría de Clubes All stars y equipos independientes desde 1 de Diciembre al 1 de Marzo.
- c. Para la Categoría Universitaria se hará de manera inmediata en caso de que el estudiante se inscriba en una Universidad en el periodo en que se realice la competencia. Y no podrá representar a dos Universidades aunque este inscrita en las dos, en dado caso el estudiante deberá de competir con la Universidad donde el tenga matriculado más cursos, o más tiempo como estudiante.

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS FEDECOLCHEER

- d. La ficha técnica de cada uno de los integrantes en formulario suministrado por el Organo de Administracion, debidamente sellada por la institución y firmada por el director de la misma, por el entrenador del equipo y por el Padre o Encargado cuando el porrista sea menor de edad o por el mismo porrista en caso de ser mayor de edad. Además debe adjuntarse una fotografía reciente y el relevo de responsabilidad debidamente firmado. Fotocopia de la cedula de identidad del padre o encargado del porrista cuando este sea menor de edad, o de la cedula del mismo porrista si este es mayor de edad.
- e. Documento oficial emitido por el Instituto Nacional de Seguros o la Agencia Comercializadora respectiva del seguro individual (estudiantil o similar) o colectivo (estudiantil o póliza de gastos médicos mayores o similar), o en su defecto una carta formal de la institución especificando el numero de póliza. En todo caso este seguro debe estar vigente para la participación en los Campeonatos Nacionales Oficiales o cualquier otro evento oficial.
- f. Comprobante de cancelación de la cuota de participación a los campeonatos, la cual será definida previamente por la junta directiva de FEDECOLCHEER.

ARTICULO 20: *Inscripción de nuevos integrantes para Campeonato Nacional:*

La inscripción de los integrantes comprende el pago de una cuota por cada integrante, la entrega de fichas técnicas y cualquier otro documento necesario. Esta entrega debe realizarse a más tardar 45 días calendario antes del campeonato. Después de esta fecha NO se podrán inscribir nuevos integrantes.

ARTICULO 21: *Otros Requisitos.*

Para la participacion en los campeonatos nacionales se debe presentar la hoja de asistencia, que FEDECOLCHEER proveerá previamente a cada entrenador, donde se haga constar la participación a un mínimo de eventos oficiales avalados de la siguiente manera:

Evento	Forma 1	Forma 2	Forma 3	Forma 4
Campeonatos (A II)	2	1	0	0
Torneo (B I)	0	1	2	1
Copa (B II)	0	0	1	2

En el caso de los equipos que se formen tarde en el año podrán competir en el Campeonato Nacional de fin de año, siempre y cuando cumplan con los requisitos solicitados por el Organo de Administracion de FEDECOLCHEER, Además de los requisitos definidos en los artículos anteriores, FEDECOLCHEER podrá exigir cualquier otro que considere necesario, el cual será comunicado con un mínimo de 30 días hábiles de anticipación.

Paragrafo 1: Aquellos equipos que no esten al día con el pago de cualquiera de las obligaciones financieras definidas por la organización, así como en la presentación de los requisitos formales contenidos capítulo III, no podrán participar en el campeonato.

Paragrafo 2: Los equipos que ocupen el primer lugar en los eventos avalados por Fedecolcheer tendran clasificacion directa al campeonato nacional.

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS FEDECOLCHEER

CAPITULO IV:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVA

ARTICULO 22: *Orden de competencia*

Orden de la competencia será determinado en una reunion con los entrenadores y la organización del Campeonato al menos 8 días previos a la competencia, en donde se utilizará uno de los siguientes criterios para elegir el orden:

Opción A: El orden de los resultados del Campeonato Nacional del año anterior a la inversa. Es decir el Campeón que defiende su título será el último en presentarse, y aquellos que lograron los ultimos lugares o participan por primera vez, serán los primeros. De acuerdo a los resultados del Campeonato Nacional del año anterior, los equipos escogeran en que orden se quieren presentar. Es decir, el Campeon que defiende su titulo escogera de primero si se presenta de ultimo, o de primero, o en algun lugar especifico, luego el segundo lugar escoge, y asi sucesivamente hasta que todos los equipos hayan escogido. En el caso de los equipos que participan por primera vez, escogerán de últimos.

Opcion B: Por medio de una rifa.

Opcion C: Segun el orden como se inscriban siendo el ultimo el primer equipo en inscribirse y asi sucesivamente se dispondra el orden de los demas equipos.

ARTICULO 23: *Inclusiones fuera de tiempo:* Si algún entrenador incluyese un porrista después de la fecha indicada como limite, los miembros del Consejo Director tendrán toda la potestad de descalificar este equipo y/o sancionar al entrenador.

CAPITULO V

DIVISIONES Y CATEGORIAS COLEGIAL

ARTICULO 24: *Categoría Colegial.*

Los equipos de porrismo de Colombia a nivel de Colegios e Instituciones Educativas estarán conformadas por equipos que representen a una Institución Educativa, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), y contará con las siguientes categorías:

DIVISION COLEGIAL CHEER	Tiny	Mini	Youth	Junior	Senior
Colegial Preparatorio (Equivalente nivel 1)	3 a 6 Años	5 a 8 años	6 a 11 Años	8 a 14 Años	10 a 18 Años
Colegial Intermedio (Equivalente nivel 2)	N/A	N/A	N/A	8 a 14 Años	10 a 18 Años
Colegial Avanzado (Equivalente nivel 3)	N/A	N/A	N/A	8 a 14 Años	10 a 18 Años
Universitario I A (Equivalente nivel 6)	N/A	N/A	N/A	N/A	16 Años en adelante
Universitario II A (Equivalente nivel 5)	N/A	N/A	N/A	N/A	16 Años en adelante

Nota: Para la division colegial Cheer las competencias se realizara en la Rama

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS FEDECOLCHEER

Femenina y Mixta.

DIVISION COLEGIAL DANCE	Tiny	Mini	Youth	Junior	Senior
Colegial Novato Poms	6 años y Menores	9 años y Menores	12 y Menores	15 y Menores	18 y menores
Colegial Avanzado Poms	N/A	N/A	N/A	15 y Menores	18 y menores
Colegial Novato Hip Hop	6 años y Menores	9 años y Menores	12 y Menores	15 y Menores	N/A
Colegial Avanzado Hip Hop	N/A	N/A	12 y Menores	15 y Menores	18 y menores
Universitario Poms/ Hip Hop	N/A	N/A	N/A	N/A	16 Años en adelante

Nota: Para la division colegial Cheer Performance Pom Pom se realizaran en la Rama Femenina unicamente y en Hip Hop sera Femenina/ mixta.

ARTICULO 25: Categoría Universitaria

En la Categoría Universitaria los equipos participantes seran clasificados segun sea el tiempo que lleve el programa de porrismo al interior de la institucion o por disposicion del entrenador.

ARTICULO 26: Para ser considerado deportista universitario, debe ser alumno regular de la universidad a la que representa o exalumno de primer año de graduado.

ARTICULO 27: Todo equipo de porrismo de la División Colegial debe estar conformado en un 100% por estudiantes activos regulares de la institución en la que estudian, para lo cual aportaran los documentos que en tiempo y forma les solicite el official del evento para comprobar su vinculacion con dicha institución.

ARTICULO 28: División all star La División All Star estará conformada por equipos que representen a un club con reconocimiento deportivo vigente y contará con las siguientes categorías: Referencia al cuadro de divisiones que establece la United States All Stars Federation. (Age Grid).

DIVISION ALL STARS CHEER	Tiny	Mini	Youth	Junior	Senior	Open
Nivel 1	6 años y Menores	8 años y Menores	11 y Menores	14 y Menores	10 a 18 Años	N/A
Nivel 2	N/A	N/A	N/A	14 y Menores	10 a 18 Años	N/A
Nivel 3	N/A	N/A	N/A	14 y Menores	10 a 18 Años	N/A
Nivel 4.2	N/A	N/A	N/A	14 y Menores	10 a 18 Años	13 Años en adelante
Nivel 4	N/A	N/A	N/A	14 y Menores	10 a 18 Años	13 Años en adelante
Nivel 5 (Restringido)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	14 Años en adelante
Nivel 5 (Internacional)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	14 Años en

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS FEDECOLCHEER

Nivel 6						adelante
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	15 Años en adelante
Nivel 2 (Atletas Especiales)	UNICA					

Nota: Para la division All Stars Cheer las competencias se realizaran en la Rama Femenina y Mixta.

La edad minima para youth y junior es de 6 Años.

DIVISION ALL STARS DANCE	Tiny	Mini	Youth	Junior	Senior	Open
Poms	6 años y Menores	8 años y Menores	12 y Menores	15 y Menores	18 y Menores	14 años en adelante.
Hip Hop	6 años y Menores	8 años y Menores	12 y Menores	15 y Menores	10 a 18 Años	14 años en adelante

Nota: Para la division All stars Performance Pom Pom se realizaran en la Rama Femenina unicamente y en Hip Hop sera Femenina/ mixta.

ATENCION: Las edades se tomara segun sea año de competencia, osea que la edad que se toma es la que para el año cumpla el atleta asi no haya cumplido dicha edad.

ARTICULO 29: Todo equipo de porrismo de la División All Star debe estar conformado en un 100% por porristas regulares afiliados al Club, equipo independiente o entidad que representen, deben tener su afiliacion al dia, para lo cual aportaran los documentos que en tiempo y forma les solicite el oficial del evento para comprobar su vinculacion con dicha institucion.

ARTICULO 30: Para que se abra una categoría en algun evento avalado por la FEDECOLCHEER, ya sea en división Colegial o en división All-Star, en un Campeonato Nacional u otro evento oficial, deberá estar conformada por al menos DOS equipos como mínimo que compitan entre sí, que cumplan con todos los requisitos estipulados en el presente reglamento.

CAPITULO VI:

REGLAS GENERALES DE COMPETICION

ARTICULO 31: Las competencias, torneos o campeonatos de porrismo organizadas o avaladas por la FEDECOLCHEER, deberán guiarse por la versión más actualizada del Reglamento Técnico de la USASF/IASF o ICU. Aunque FEDECOLCHEER tiene una traducción al español del reglamento, LA VERSIÓN EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECERÁ EN CASO DE CONTRADICCIONES EN SU INTERPRETACIÓN, y se puede encontrar en la página de internet oficial de la USASF; usasf.net

ARTICULO 32: En los eventos o campeonatos avalados, los porristas deberán vestir el uniforme establecido por el equipo al que pertenece. Además deben guardar buenos modales, vocabulario adecuado y no hacer escenas inconvenientes que dañen la buena imagen que debe proyectar este deporte.

ARTICULO 33: La presentación, la música y los movimientos dentro de la rutina deben guardar su debido respeto a la moral, la decencia y las buenas

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS FEDECOLCHEER

costumbres, de no ser así tendrán una sanción en la puntuación final de su rutina de acuerdo a las reglas generales de deducciones.

ARTICULO 34: Un deportista solo podrá competir con un mismo club en los Campeonatos Nacionales Oficiales que realiza FEDECOLCHEER.

ARTICULO 35: Spotters: los spotters (tanto del equipo como los que provee FEDECOLCHEER) , deben estar en contacto con la superficie de competencia y deben estar atentos a los elementos que se ejecutan. Los spotters que provee FEDECOLCHEER, NO deberán interferir positiva o negativamente en ningún elemento de las rutinas.

ARTICULO 36: Los equipos deben ingresar al área de competencia sin ejecutar ninguna habilidad gimnástica o de construcción. No deberán realizar salidas organizadas u otras actividades despues de haber finalizado su rutina.

ARTICULO 37: La música de la rutina deberá ser proporcionada por el entrenador de cada equipo el día de la competencia en un CD o USB debidamente rotulado con el nombre del equipo, categoría a la que pertenece y nombre del entrenador. Debe incluir ÚNICAMENTE la pista con la música de la rutina de cada equipo, que deberá ser quemada o grabada en formato de audio (.cda) y MP3 a una velocidad no mayor a 10X. No se recibirán CDs con más de una pista. Se recomienda llevar una o dos copias de respaldo.

ARTICULO 38: Las interrupciones en una rutina serán tratadas de la siguiente manera:

A. CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS

- a) Si en opinión de los oficiales de la competencia, la rutina de un equipo es interrumpida por falla de algún sistema de sonido de la organización, instalaciones, u otros factores atribuibles a la competencia y que no tengan que ver con el desempeño del equipo, el equipo afectado podría detener su rutina.
- b) El equipo presentará la rutina en su totalidad, pero será evaluada ÚNICAMENTE desde el punto en que la interrupción haya ocurrido. El grado y efecto de la interrupción será determinada por los oficiales de la competencia.

B. POR FALTA DEL EQUIPO Si la rutina es interrumpida debido a fallas del equipo participante (por ejemplo: resbalarse en un cartel, tropezar con un cordón) el equipo tendrá que continuar con la rutina o retirarse.

C. LESION

- a) En el caso en que una lesión suceda y causa la interrupción de la rutina, el participante podrá detener la rutina y buscar asistencia médica.
- b) Los jueces de la competencia se reservan el derecho de detener la rutina en caso de que ocurra una lesión.
- c) Los jueces de la competencia determinarán si al equipo se le permitirá presentarse más tarde. Si se decide, el equipo podrá presentar su rutina nuevamente, sin embargo será evaluada ÚNICAMENTE desde el punto en que sucedió la interrupción, a discreción de los jueces de la competencia
- d) El participante que sufrió la lesión no se podría incorporar de nuevo a la competencia, a menos que: a. El Director del evento reciba un formulario de Relevo de Responsabilidad, en primera instancia del personal médico de la competencia, el padre (si esta presente) Y LUEGO del entrenador del equipo que compite. Participar si el padre o representante legal firma y entrega una hoja de relevo de responsabilidad, en caso de alguna contusión, el atleta no podrá participar sin la autorización de un médico, aunque este presente el representante legal.

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS FEDECOLCHEER

CAPITULO VI:

JUECES

ARTICULO 39: El panel de jueces para el Campeonato Nacional Oficial de fin de año, estará integrado por un mínimo de tres jueces internacionales y un máximo de cinco jueces nacionales, para un total de 8 jueces, nombrados por el Organo de direccion de FEDECOLCHEER. Cuando se haya capacitado a una cantidad suficiente de jueces nacionales, o en el caso de algún otro Campeonato avalado, a criterio del Organo de Administracion de FEDECOLCHEER, se integrara el jurado compuesto de cinco a 8 miembros nacionales.

ARTICULO 40: Los jueces serán responsables de sus calificaciones, decisiones y deducciones. No se deben dejar influir por terceras personas.

ARTICULO 41: Inmediatamente estén designados los Jueces, el Oragano de Direccion de FEDECOLCHEER enviara a estos los reglamentos técnicos y de competición, traducidos a su idioma natal (en el caso de los extranjeros), para que sean estudiados y debidamente aplicados en el evento del caso.

ARTICULO 42: Los requisitos para ser nombrado Juez, son:

- a. Ser mayor de edad.
- b. Tener conocimiento y experiencia comprobados de las diferentes áreas del Porrismo.
- c. Reconocido por FEDECOLCHEER.
- d. No ser miembro del Consejo Director de FEDECOLCHEER.
- e. En el caso de los jueces nacionales, tener al menos DOS años como juez en eventos avalados por Fedecolcheer.
- f. Pertener al colegio de jueces y estar en el Ranking nacional.

ARTICULO 43: Los jueces en cada competencia se dividirán de la siguiente manera:

- a. Tres Jueces de APRECIACION: Serán los responsables de otorgar la puntuación a cada rutina basados en la hoja de calificación que les proporcionara FEDECOLCHEER. Cada juez llenara su propia hoja de calificación para cada equipo. Estos jueces tomara en cuenta las habilidades técnicas, creatividad y el efecto general de la rutina. Estos NO realizarán ningún tipo de deducciones y sus decisiones son definitivas e inapelables.
- b. Un Jueces de TIEMPO: Serán los responsables de tomar el tiempo de las rutinas que presenten los equipos, y de realizar las deducciones pertinentes si presentaran menos tiempo del requerido, o si se excedieran del máximo estipulado. Uno de estos jueces llevará el tiempo total de la rutina mientras que el otro llevara el tiempo de la porra solamente en los casos que aplique.
- c. Dos Jueces de PISO: Serán los responsables de hacer las deducciones por salidas del piso de competencia, y por la utilización de joyería, uñas muy largas, zapatillas prohibidas, etc. También realizaran deducciones por el incorrecto manejo del material de apoyo. Se ubicaran en esquinas contrarias de la superficie de competencia y cada uno cubrirá los dos lados que le corresponden para las salidas de piso.
- d. Un Juez de DEDUCCIONES E ILEGALIDADES: Será el encargado(a) de deducir puntos por faltas de seguridad y realización de elementos ilegales. También será el encargado de realizar las deducciones por cada caída, bobble o error, por coreografía o música inapropiada, que no

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS FEDECOLCHEER

realicen elementos cuando están ingresando al piso. Todo esto debe venir desglosado.

Una vez finalizado el evento, los Jueces entregarán al oficial del evento del mismo, los documentos originales en los que realizaron sus notas, para justificar la puntuación otorgada a cada equipo participante. Estos documentos luego quedaran en poder del Consejo Director de FEDECOLCHEER. Si se utilizaran computadoras, al fiscal del evento se entregaran los medios de almacenamiento, donde constan las calificaciones, e igualmente estos deber ser guardados por el Consejo Director de FEDECOLCHEER.

ARTICULO 44: No se permitirá que ningún participante (porrista), entrenador o espectador tenga contacto con el jurado durante los campeonatos nacionales oficiales. Cualquier comunicación deberá ser canalizada a través del Oficial del evento.

ARTICULO 45: El Jurado y el Oficial del evento son la máxima autoridad durante la realización del Campeonato Nacional.

ARTICULO 46: Ningún miembro del Organo de Administracion no tendrá en ningún momento influencia sobre resultados.

ARTICULO 47: La decisión de los jueces es final y definitiva. Se recomienda aprovechar cualquier sugerencia de parte de los jueces para mejorar las rutinas de los equipos.

ARTICULO 48: Las hojas de calificación serán entregadas al entrenador del equipo evaluado y no se harán públicas. Será criterio de cada equipo o entrenador exhibirlas total o parcialmente a los demás competidores.

ARTICULO 49: El Organo de Administracion de FEDECOLCHEER hará pública la puntuación total alcanzada por cada uno de los equipos participantes en un documento que oportunamente publicara en su página web.

CAPITULO VII:

APELACIONES Y TRIBUNAL DEPORTIVO DISCIPLINARIO

ARTICULO 50: Mesa de Apelaciones.

Para cada evento se conformará un Tribunal Deportivo Disciplinario integrado por un miembro de la Comisión Nacional, Un Miembro del Tribunal de la Liga sede y un Juez Arbitro del Colegio nacional de Jueces que haya sido designado para el evento,. A dicha mesa solamente tendrá acceso el entrenador de cada equipo obedeciendo el siguiente proceso.

Paragrafo 1. Este tribunal se encargará de dirimir y solucionar los conflictos que se susciten entre las partes que intervienen en un Evento Deportivo de Porrismo (cheer) y de establecer las sanciones a que haya lugar dentro del certamen en mención o de dar trámite al Tribunal Deportivo correspondiente dependiendo de la gravedad de la falta.

- a. Solamente se aceptarán apelaciones que estén sustentadas por documentos y pruebas contundentes, que sean presentadas el mismo día que se realiza la competencia.
- b. Existirá un único tipo de apelación: Por alguna ilegalidad o deducción que los jueces hayan realizado erróneamente al equipo que el reclamante entrena. Se excluyen las apelaciones referentes a deducción por boobles.

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS FEDECOLCHEER

Para la presentación de apelaciones es requisito lo siguiente:

1. Solicitud escrita LEGIBLE, firmada por el entrenador reclamante y dirigido al Tribunal Especial de Apelaciones, explicando las razones por las cuales considera que no se debió aplicar la deducción.
2. Copia de la hoja de calificación de su equipo que muestra la deducción en cuestión.
3. Un video de la rutina debidamente rotulado, donde se pueda apreciar que la deducción no debió ser aplicada.
4. El pago de un depósito de garantía por el monto de 100.000 pesos el cual solamente será reembolsable en caso de que la apelación sea declarada favorable al equipo reclamante.

ARTICULO 51: Fedecolcheer se reserva el derecho de descalificar a cualquier equipo o reclamar cualquier premio que haya sido entregado en el caso de que se descubra alguna ilegalidad después de haber finalizado el evento. FEDECOLCHEER tendrá el derecho y la obligación de notificar dicha situación por escrito a TODOS los entrenadores y equipos inscritos a FEDECOLCHEER.

CAPITULO VIII:

OFICIAL DEL EVENTO

ARTICULO 52: El Organo de Administracion nombrará para todo evento oficial y para los Campeonatos Nacionales Oficiales a un Oficial del evento que deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad
- b. No ser Juez en el mismo evento
- c. Tener suficiente conocimiento del Porrismo y de los Reglamentos.
- d. No tener relación alguna con ninguno de los equipos participantes en el evento.
- e. No tener relación directa o indirecta con algún porrista o atleta participante en el evento.

ARTICULO 53: *Las obligaciones del Oficial del evento son:*

- a. Velar por el desarrollo ordenado del evento y cumplimiento de los Reglamentos.
- b. Ser totalmente neutral en el mismo.
- c. No exteriorizar criterios sobre la decisión de los Jueces.
- d. Rendir un informe por escrito sobre el desarrollo del evento, en un plazo máximo de 72 horas después de la realización del evento. Este informe debe entregarlo al Presidente(a) de el Organo de Administracion de FEDECOLCHEER, para su análisis en la sesión ordinaria siguiente de el Consejo Director de FEDECOLCHEER. Este informe será analizado y discutido en la primera sesión ordinaria siguiente del Consejo Director y debidamente archivado.

Cualquier anomalía o situación irregular que sea presenciada por algún juez, spotter, porrista, entrenador, padre de familia o espectador, y que así lo quiera reportar, deberá ser comunicada en un documento escrito y firmado dirigido al Oficial del evento. Si se cuenta con pruebas para demostrar las situaciones irregulares estas deberán ser proporcionadas junto con el documento por escrito para tomar las acciones pertinentes de acuerdo con las irregularidades reportadas.

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS FEDECOLCHEER

ARTICULO 54. Control antidoping.

La Federación Colombiana de Porrismo (Cheer) , se reserva el derecho de ordenar se efectúen los controles antidoping en cualquier evento oficial de la Federación.

Paragrafo 1. Podrá ser sometido a control antidoping, cualquier deportista que a criterio del delegado de la Federación sea necesario realizarsele.

Paragrafo 2. El procedimiento de control es definido por las autoridades médicas enviadas para tal fin, bajo la supervisión del delegado de la Federación.

Paragrafo 3. El resultado positivo del análisis conlleva a la descalificación del deportista del evento y a las sanciones legales establecidas por tal motivo.

CAPITULO IX

PROCESO DE CALIFICACIÓN Y DEDUCCIONES

ARTICULO 55: La manera de calificar o juzgar para los Campeonatos Nacionales de Porrismo, será la siguiente: Los 3 jueces de Apreciación anotarán sus calificaciones en su hoja respectiva. Los puntajes obtenidos serán digitados en una computadora, la cual sumará los puntajes. Las deducciones de los demás jueces serán aplicadas a la suma del total de los 3 jueces.

ARTICULO 56: En caso de que algún equipo no realice en su rutina, alguno de los elementos de porrismo evaluados en las hojas de calificación, dicho equipo NO obtendrá ningún puntaje en dicho rubro.

ARTICULO 57: El valor de las deducciones como Caidas, desequilibrios, colapsos y demas seran las que rigen para las planillas utilizadas para los campeonatos avalados u organizados por Fedecolcheer, las cuales seran publicadas al inicio de cada temporada.